

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00555-00.

La convocada se ha pronunciado frente a los hechos y pretensiones de la demanda. A raíz de lo anterior, como quiera que la nombrada suplicada conoce el contenido del mandamiento de pago, respecto de lo cual ha fijado su posición, **se tiene como notificada por conducta concluyente** respecto de tal determinación.

En ese sentido, cabe advertir, conforme a lo establecido por el art. 301 del C.G.P., que esa forma de enteramiento surte equivalentes efectos al noticiamiento de carácter personal. De esta suerte, en lo relevante para la litis, si la parte manifiesta que conoce una providencia o la menciona en un escrito que lleve su firma, se considerará notificada a través del mecanismo previamente señalado (conducta concluyente), desde la fecha de presentación del memorial en el que emitiera tal manifestación.

Así, tomándose en consideración lo preceptuado por la disposición en cita, debe tenerse como noticiada a la encartada, bajo la enunciada modalidad, desde el 24 de noviembre del año en curso; fecha a partir de la cual correrían los términos orientados a emprender la defensa (art. 91 *idem*). Sin embargo, poniéndose de presente que la rogada ha fijado su postura en torno a las solicitudes plasmadas en el escrito postulativo, **se ordena su incorporación**, sin que, por ende, deba transcurrir el enunciado interludio.

Con todo, en vista de que la referida reclamada ha formulado excepciones de mérito, **se corre traslado respecto de dichas defensas**, con destino a la contraparte, por el lapso de **10 días**, contabilizados a partir de la publicación del actual proveído. Esto, con la finalidad de que la propiedad horizontal proponente exponga los razonamientos que considere conducentes y adjunte o solicite las probanzas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 SECRETARIO

Firmado Por:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba46d519b19288729c67ef8ff3ab2db162057d0852aac35a98e19e086bb40
6e9**

Documento generado en 26/11/2021 11:57:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**